

LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN VIVERES	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA.
OBSERVACIONES:	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 5430236/2020.  FEDERICO GÓMEZ Asesor P.	CONDICIONES DE PAGO PARCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD 01 ENE 2021	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) 41-V
PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL	NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA-012NBG001-E2-2021 DIA 30 MES 12 AÑO 2020
PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADJES	TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NAC() EXTRANJERO)	PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NAC() EXTRANJERO)
GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V.	GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V.
RINCON DE LAS DALIAS 16 SAN BARTOLO EL CHICO 16010	RINCON DE LAS DALIAS 16 SAN BARTOLO EL CHICO 16010
ALC. XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO GGG030729MR0	ALC. XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO GGG030729MR0
RAMONGALVEZ@GRUPO-GALVEZ.COM.MX	RAMONGALVEZ@GRUPO-GALVEZ.COM.MX
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. RAMON GALVEZ MAYOL FIRMA: 	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. RAMON GALVEZ MAYOL FIRMA: 
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 38649	NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 38649
TELÉFONO Y FAX: 55 5555 7930	TELÉFONO Y FAX: 55 5555 7930
FECHA:	FECHA: 15 MES ENERO 2021

	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		
	HOJA N°.		
	DIA 01 MES 01 AÑO 2021	1	DE 4
	NO. CONTRATO	AREA REQUIRENTE -005301-	
RM-AG-0050/21	SESION COMITE No.		FECHA
REQUISICION No.			

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X)	NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X)	NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 01 AÑO 2021	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO ADC1PR
---	--

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	GLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21810010	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS	23100280	21.00	52.00	FRASCO	26.40	554.40	1,372.80
002	21810015	PIMIENTA ENTERA NEGRA GRANDE PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100232	7.00	16.00	KILOGRAMO	79.20	554.40	1,267.20
003	21810020	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 1 LITRO DE CARTAMO	22100005	730.00	1,824.00	LITRO	29.40	21,462.00	53,625.60
004	21810030	ACETUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE 1 KILO	22100009	18.00	44.00	FRASCO	79.92	1,438.56	3,516.48
005	21810060	AJONJOLI TOSTADO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100016	4.00	8.00	KILOGRAMO	54.00	216.00	432.00
006	21810090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO	22100023	413.00	1,032.00	KILOGRAMO	24.00	9,912.00	24,768.00
007	21810115	ATUN EN AGUA LATA DE 1880 GRS	22100026	68.00	168.00	LATA	179.52	12,207.36	30,159.36
008	21810121	AZUCAR GLASS BOLSA DE 1 KILO	22100029	7.00	16.00	KILOGRAMO	34.68	242.76	554.88
009	21810123	AZUCAR MORENA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100029	717.00	1,792.00	KILOGRAMO	25.44	18,240.48	45,588.48
010	21810125	ACHIOTE PAQUETE DE 1 KILO	22100119	20.00	48.00	KILOGRAMO	78.12	1,562.40	3,749.76
011	21810126	BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE PIEZA INDIVIDUAL DE 21 GRS	22100059	1,280.00	3,200.00	PIEZA	5.03	6,438.40	16,096.00
012	21810140	CANELA EN RAMA DE CEYLAN SECA A GRANEL	22100052	4.00	7.52	KILOGRAMO	216.00	864.00	1,624.32
013	21810147	CHICHARO PRECOCIDO LATA DE 420 GRAMOS	22100085	15.00	36.00	LATA	10.16	152.40	365.76
014	21810148	ENSALADA DE VERDURA MIXTA EN LATA (ZANAHORIA, CHICHARO, PAPA Y EJOTE). LATA DE 430 GRS.	22100273	32.00	80.00	LATA	12.12	387.84	959.80
015	21810159	CHILE DE ARBOL ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100087	5.00	12.00	KILOGRAMO	115.20	576.00	1,382.40
016	21810160	CHILE ANCHO ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD	22100087	13.00	32.00	KILOGRAMO	112.80	1,466.40	3,609.60
017	21810190	CHILE GUAJILLO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100087	55.00	136.00	KILOGRAMO	86.40	4,752.00	11,750.40
018	21810210	CHILE MORITA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100087	20.00	48.00	KILOGRAMO	64.80	1,296.00	3,110.40

	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ NO. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0
--	--

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)	PROVEEDOR NACIONAL: VITANERO
GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V.	

NUMERO ACTA	003010
CONSTITUTIVA	

LUGAR DE ENTREGA	21 ALMACEN VIVERES
FECHA ENTREGA	SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA	PARCIAL

DIA: 01 MES 01 AÑO 2021	FOLIA No. 2 DE 4
-------------------------	------------------

RINCON DE LAS DALIAS 16	16010
SAN BARTOLO EL CHICO	

FECHA DE ENTREGA	01 ENE 2021
FECHA DE PAGAMENTO	01 ENE 2021

CONDICIONES DE PAGO	PARCIAL
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP)	41-V CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NO. CONTRATO	AREA REQUERIENTE
RM-AG-0050/21	-00501-

ALIC. XOCCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO	GGG030729MRO
RAMONGALVEZ@GRUPO-GALVEZ.COM.MX	

FECHA DE PAGAMENTO	01 ENE 2021
FECHA DE ENTREGA	01 ENE 2021

FECHA DE PAGAMENTO	01 ENE 2021
FECHA DE ENTREGA	01 ENE 2021

REQUISICION NO.	SESION COMITE NO.
	FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	C. RAMON GALVEZ MAYOL
FIRMA	

FECHA DE PAGAMENTO	01 ENE 2021
FECHA DE ENTREGA	01 ENE 2021

FECHA DE PAGAMENTO	01 ENE 2021
FECHA DE ENTREGA	01 ENE 2021

ART. 47 LAASP	SA (X) NA ()
ART. 48 LAASP	SA (X) NA ()

CONTRATO	
NUMERO DE PODER NOTARIAL: 38649	

FECHA DE PAGAMENTO	01 ENE 2021
FECHA DE ENTREGA	01 ENE 2021

FECHA DE PAGAMENTO	01 ENE 2021
FECHA DE ENTREGA	01 ENE 2021

FECHA DE AUTORIZACION:	AUTORIZACION PRESUPUESTO
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 01 MES 01 AÑO 2021	ADO1PR

TELEFONO Y FAX: 55 5555 7930	
FECHA: DIA 15 MES ENERO AÑO 2021	

FECHA DE PAGAMENTO	01 ENE 2021
FECHA DE ENTREGA	01 ENE 2021

FECHA DE PAGAMENTO	01 ENE 2021
FECHA DE ENTREGA	01 ENE 2021

PARTIDA CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES
----------------	---------------------------

019	21810230	CHILE PASILLA ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100087	23.00	56.00	KILOGRAMO	110.40	2,539.20	6,182.40
	Cantidad Solicitada:								
020	21810280	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS LATA DE 2800 GRS	22100089	48.00	120.00	LATA	68.71	3,298.08	8,245.20
	Cantidad Solicitada:								
021	21810290	CHILE CHIPOTLE LATA DE 2800 GRS.	22100088	44.00	108.00	LATA	178.31	7,845.64	19,257.48
	Cantidad Solicitada:								
022	21810340	COMINO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100101	4.00	8.00	KILOGRAMO	81.60	326.40	652.80
	Cantidad Solicitada:								
023	21810351	CONSUME DE POLLO EN POLVO DE 1 KILOGRAMO EN EMPAQUE ORIGINAL	22100104	170.00	424.00	KILOGRAMO	39.60	6,732.00	16,790.40
	Cantidad Solicitada:								
024	21810375	ELOTE PRECOCIDO LATA DE 400 GRAMOS.	22100273	44.00	108.00	LATA	12.12	533.28	1,308.96
	Cantidad Solicitada:								
025	21810390	FRUJO NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	22100124	128.00	320.00	KILOGRAMO	29.04	3,717.12	9,282.80
	Cantidad Solicitada:								
026	21810470	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 725 GRAMOS.	22100113	144.00	360.00	FRASCO	55.44	7,983.36	19,558.40
	Cantidad Solicitada:								
027	21810570	OREGANO ENTERO A GRANEL PRIMERA CALIDAD	22100119	13.00	30.40	KILOGRAMO	86.40	1,123.20	2,626.56
	Cantidad Solicitada:								
028	21810610	PIMENTA BLANCA MOLIDA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100232	30.00	72.84	KILOGRAMO	48.00	1,440.00	3,496.32
	Cantidad Solicitada:								
029	21810630	PIÑA EN ALMIBAR REBANADAS LATA DE 800 GRAMOS	22100127	162.00	404.00	LATA	41.24	6,680.88	16,660.96
	Cantidad Solicitada:								
030	21810650	PURE DE TOMATE BOLSA DE 2.950 A 3 KILOS	22100113	512.00	1,280.00	BOLSA	51.96	26,603.52	66,508.80
	Cantidad Solicitada:								
031	21810670	SAL FINA DE MESA BOLSA DE 1 KILO	22100250	245.00	612.00	BOLSA	11.76	2,881.20	7,197.12
	Cantidad Solicitada:								
032	21810680	SAL DE GRANO BOLSA DE 1 KILO.	22100250	50.00	124.00	BOLSA	11.64	582.00	1,443.36
	Cantidad Solicitada:								
033	21810686	SALSA CATSUP BOTE DE 970 GRAMOS EN EMPAQUE ORIGINAL	22100113	16.00	40.00	BOTE	35.88	574.08	1,435.20
	Cantidad Solicitada:								
034	21810688	SALSA VALENTINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 10 GRAMOS	22100113	2,400.00	6,000.00	PIEZA	0.26	624.00	1,560.00
	Cantidad Solicitada:								
035	21810730	VINAGRE BLANCO BOTELLA DE 1.05 LITRO	22100113	24.00	60.00	LITRO	12.84	308.16	770.40
	Cantidad Solicitada:								

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V. RINCON DE LAS DALIAS 15 SAN BARTOLO EL CHICO 16010 ALC. XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO GGG030729MR0 RAMONGALVEZ@GRUPO-GALVEZ.COM.MX		PROVEEDOR NACIO EXTRANJERO ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V. RINCON DE LAS DALIAS 15 SAN BARTOLO EL CHICO 16010 ALC. XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO GGG030729MR0 RAMONGALVEZ@GRUPO-GALVEZ.COM.MX		PROVEEDOR NACIO EXTRANJERO ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)	
DIA 01 MES 01 AÑO 2021 3 DE 4		FECHA 01 MES 01 AÑO 2021		FECHA 01 MES 01 AÑO 2021		FECHA 01 MES 01 AÑO 2021		FECHA 01 MES 01 AÑO 2021	
NO. CONTRATO RM-AG-0050/21		AREA REQUERENTE -005301-		FECHA 01 MES 01 AÑO 2021		FECHA 01 MES 01 AÑO 2021		FECHA 01 MES 01 AÑO 2021	
REQUISICION No. RM-AG-0050/21		SESION COMITÉ No. FECHA 01 MES 01 AÑO 2021		FECHA 01 MES 01 AÑO 2021		FECHA 01 MES 01 AÑO 2021		FECHA 01 MES 01 AÑO 2021	

CONTRATO

ART. 47 LAASP SA (X) NA ()

ART. 48 LAASP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: 01 MES 01 AÑO 2021

SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO

ADOP/PR

FECHA DE ENTREGA: 01 MES 01 AÑO 2021

FECHA DE ENTREGA: 01 MES 01 AÑO 2021

FECHA DE ENTREGA: 01 MES 01 AÑO 2021

FECHA DE ENTREGA: 01 MES 01 AÑO 2021

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
036	21810788	BEBIDA REHIDRATANTE DE 600 ML.	22100014	1,280.00	3,200.00	BOTELLA	11.12	14,233.60	35,584.00
037	21820040	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILO	22100156	37.00	92.00	KILOGRAMO	13.20	488.40	1,214.40
038	21820045	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 850 GRS.	22100156	34.00	84.00	PAQUETE	27.12	922.08	2,278.08
039	21820091	PASTA PARA SOPAS SURTIDA DE 200 GRAMOS	22100219	1,824.00	4,560.00	PAQUETE	5.70	10,396.80	25,992.00
040	21830020	HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN ESCUREMTO	22100160	24,434.00	61,084.00	PIEZA	2.40	58,641.60	146,601.60
041	21830031	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D ENVASE DE TETRAPACK DE 1 LITRO	22100179	284.00	708.00	LITRO	22.08	6,270.72	15,632.64
042	21830033	LECHE SEMIDESCREMADA VARIOS SABORES EN ENVASE DE TETRAPACK DE 250 ML	22100179	1,037.00	2,592.00	PIEZA	8.40	8,710.80	21,772.80
043	21840555	ALEGRIA EMPAQUETADA INDIVIDUAL EN UNA SOLA PIEZA DE 30 GRAMOS	22100059	1,536.00	3,840.00	PIEZA	2.52	3,870.72	9,676.80
044	21840657	DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA AVELLANA FRESA Y CHOCOLATE) DE 15 GRS.	22100059	2,960.00	7,400.00	PIEZA	1.15	3,404.00	8,510.00
045	21840740	ALMENDRA PRIMERA CALIDAD.	22100346	5.00	12.00	KILOGRAMO	189.60	948.00	2,275.20
046	21840750	MAIZ CACAUAZINTLE PRECOCIDO BOLSA DE 1 KILO AL ALTO VACIO	22100194	284.00	708.00	KILOGRAMO	24.00	6,816.00	16,992.00
047	21840770	TOSTADAS GRANDES	22100113	21,704.00	54,260.00	PIEZA	0.72	15,628.88	39,067.20
048	21850496	JUO INDIVIDUAL DE 200 A 250ML TETRAPAC VARIOS SABORES	22100168	8,351.00	20,876.00	PIEZA	5.31	44,343.81	110,851.56

Contrato abierto, con vigencia del 01 de enero al 04 de abril del 2021, las entregas se realizaran de conformidad a la orden de surtimiento que le será entregada en el Almacén de Viveres, los días jueves de cada semana, los bienes deberán ser entregados en el Almacén Viveres en el horario de 8:00 a 10:00 horas de lunes a domingo y días festivos, en las fechas programadas en la orden de surtimiento, en caso de entregar los bienes con fecha posterior al señalado en la orden de surtimiento se aplicara la sanción correspondiente. El Servicio de Alimentación y Dietética en coordinación con el Almacén de Viveres deberán supervisar la calidad de los bienes requeridos por el Hospital, Requisición No. R21-000009, códigos que aplican IEPS: 21810126, 21840655 y 21840657.

FECHAS DE ENTREGA:

Fecha Mínima:

Fecha Máxima:

	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ NO. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203B50
--	--

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL (TRANQUERO) GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V.

NUMERO 003010 ACTA CONSTITUTIVA
--

LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN N° VIVERES
--

FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL
--

DIA .01 MES 01 AÑO 2021	FOLIA No. 4 DE 4
NO. CONTRATO	AREA REQUIRENTE -005301-
RM-AG-0050/21	

RINCON DE LAS DALIAS 15 SAN BARTOLO EL CHICO 16010 ALC. XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO GGG030729MRO RAMONGALVEZ@GRUPO-GALVEZ.COM.MX
--

LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)

OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 5430736/2020. FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud
--

CONDICIONES DE PAGO PARCIAL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 41-V CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
--

REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA
-----------------	----------------------------

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. RAMON GALVEZ MAYOL FIRMA
--

PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL C. RAMON GALVEZ MAYOL FIRMA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA-012NBG001-E2-2021 DIA 30 MES 12 AÑO 2020

ART. 47 LAASSP	SA (X)	NA ()
ART. 48 LAASSP	SA (X)	NA ()

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL C. RAMON GALVEZ MAYOL FIRMA

TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 01 AÑO 2021	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO ADO1PR
---	--

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 38649

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD ADES

PRECIO UNITARIO MINIMO MAXIMO
--

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUICOP	MINIMA	CANTIDAD	MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.

(Ochocientos Veintiseis Mil Quinientos Veintinueve Pesos 10/100 M.N.)

Importe: \$ 330,788.93	Importe: \$ 823,778.48
Descuento: \$ 0.00	Descuento: \$ 0.00
SubTotal: \$ 330,788.93	SubTotal: \$ 82,778.48
Otros Impuestos: \$ 1,097.05	Otros Impuestos: \$ 742.62
Sub Total 2: \$ 331,885.98	Sub Total 2: \$ 826,521.10
Impuesto I.V.A.: \$ 0.00	Impuesto I.V.A.: \$ 0.00
Total: \$ 331,885.98	Total: \$ 826,521.10

COMPROBADOR (NOMBRE Y FIRMA) NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. LEONITHA DEGRREE CASTILLO GARCIA	V.O. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ	AUTORIZO DIRECTOR GENERAL DR. JAIME NIETO ZERMENO
--	--	---	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-AG-0050/21 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. RAMON GALVEZ MAYOL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Que el Doctor Jaime Nieto Zermeño, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento contrato en representación de EL HOSPITAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez; registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 15, a Foja 49, vuelta, Sección 2019, el catorce enero de dos mil diecinueve

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41-V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, para la adquisición de LOS BIENES Objeto del presente Contrato, requeridos por el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, de EL HOSPITAL.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5. La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6. Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 38,649 de fecha 28/07/2003, otorgada ante la Fe del Notario Público número 77 de la CIUDAD DE MEXICO, Lic. JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MÉXICO, bajo el folio mercantil número 307,292 de fecha 19/08/2003.

II.2. El C. RAMON GALVEZ MAYOL en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 38,649 de fecha 28/07/2003, pasada ante la Fe del Lic. JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, Notario Público número 77, de la CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con PASAPORTE N° G39165855 EXPEDIDO A SU FAVOR POR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave GGG030729MR0.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA GRANDE.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III. LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, construyéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la

Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo **EL HOSPITAL** realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que **EL PROVEEDOR** no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por **EL PROVEEDOR** que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, **EL HOSPITAL** no la aceptará y **EL PROVEEDOR** deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a **EL HOSPITAL**, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, **EL HOSPITAL** notificará a **EL PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **EL PROVEEDOR** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de **EL HOSPITAL**, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de **EL HOSPITAL**, **EL PROVEEDOR** podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PROVEEDOR** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante **EL HOSPITAL** dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando EL PROVEEDOR haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y EL HOSPITAL determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que EL HOSPITAL determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando EL PROVEEDOR no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este Contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. EL HOSPITAL no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir EL PROVEEDOR.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismo que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$-(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$$

Donde: **pd** es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento. En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que EL PROVEEDOR no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requirente y/o usuario; EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR exime a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **EL HOSPITAL** podrán solicitar a **EL PROVEEDOR** información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por **LAS PARTES** en la Ciudad de México el día 15 de ENERO de dos mil veintiuno (2021).

EL HOSPITAL


DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL

EL PROVEEDOR


C. RAMON GALVEZ MAYOL
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUIRENTE O USUARIA



LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ
ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y
DIETÉTICA
AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS
OBLIGACIONES QUE EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU
REGLAMENTO.

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AG-0050/21 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V..